



ACUERDO No. CSJATA22-317
21 de diciembre de 2022

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se dispone una suspensión de reparto de procesos Ley 906 de 2004 a los Juzgados 04, 05, 08 y 11 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla”.

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que mediante oficio presentado en esta Corporación el 19 de octubre de 2022, por la doctora SANDRA MARIA CARBONELL CABALLERO, Juez Quinta Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, radicado bajo el No. EXTCSJAT22-6962, solicitó la creación de dos empleados a ese despacho judicial, debido a la alta carga laboral que padece, indicando lo siguiente:

“(…)

1. Que el juzgado quinto penal municipal con funciones de conocimiento tiene 2134 procesos a la fecha.
2. Que como directora del despacho fijo audiencias desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde, en las cuales repito tres y dos audiencias a la misma hora, en aras de impulsar los procesos.
3. Que se fijan de 15 a 30 procesos diarios de lunes a viernes.
4. Que a la fecha el despacho cuenta con una secretaria, oficial mayor y sustanciador.
5. Que el personal que tengo se encuentra en propiedad y con una persona asignada del centro de servicios la señora NOHEMY MERIÑO.
6. Que mi secretaria en propiedad es una persona mayor a la cual se le dificulta el uso de las redes tecnológicas, es decir, ella realiza notificaciones por correo electrónico, sin embargo, con el detalle



que si el correo reboto no se percato que le rechazo el correo, y con esto no esto no quisiera dar a entender que lo hace con mala intención, pero sucede el caso que al ella no entender que no siempre los correos no son entregados se presenta dificultad porque debo permanentemente pedir apoyo al sustanciador y oficial mayor que reenvíen los correos al destinatario correcto, y entiendo que esto sucede porque ella es una persona mayor de la tercera edad próxima a pensión, presenta dificultad para hacer cargues en tyba, reparto de segunda instancia, falencias con las cuales debo acudir al oficial mayor y sustanciador constantemente, para enviar los procesos a ejecución de penas se debe organizar el proceso digital y abrir un índice este es otro tramite el cual no es posible realizarse por secretaria por las dificultades que presenta mi empleada, por lo que finalmente termino cargando a mis dos empleados y a la suscrita para realizar el trámite que corresponde.

(...)"

7. Que si bien es cierto tengo asignada a la escribiente del centro de servicios, manifiesto que esta persona elabora las comunicaciones, antes de la pandemia no había ningún inconveniente ya que las comunicaciones se enviaban por 472, pero con la pandemia, esto es en el año 2020, momento en el cual la rama debió entrar a la digitalización de procesos y uso de las herramientas tecnológicas se acrecentó el inconveniente ya que esta persona asignada realiza su mayor esfuerzo por cumplir con su trabajo pero se le dificulta el uso de las herramientas tecnológicas como envió de notificación por correo electrónico y el uso de la plataforma de telegrafía movistar.
8. Las audiencias virtuales en pandemia las realice con oficial mayor y sustanciador, sin embargo, atendiendo al alto volumen de pendientes como lo es la proyección de sentencias penales y de tutelas y lo que implica en la actualidad el manejo de un proceso penal o de una tutela, pues recordemos su señoría que cada actuación debe cargarse al tyba, responder correos, entre otras actividades la suscrita realizo una reunión y designo turnos por días para las audiencias, y atención al correo, pero en este caso su señoría se presenta la dificultad de que los turnos en que secretaria esta en turno se le debe prestar un poco de apoyo.
9. Que a la fecha la carga laboral es desbordante que la suscrita programa jornadas de sentencia y de preclusión, esto en aras de descongestionar el juzgado, pero el cumulo de procesos no desciende pese a nuestros esfuerzos, mi deseo es cumplir con los

finde de la administración de justicia como funcionaria judicial, pero expongo mi problemática ya que el esfuerzo de mis colaboradores y de mi persona no es suficiente y acudimos ante usted sus señoría en aras de que se me brinde apoyo.



A la fecha la agenda de este despacho judicial tiene audiencia programadas para febrero y marzo de 2023, y esto teniendo en cuenta que no sean procesos con personas privadas de la libertad o que estén a punto de prescribir, es necesario como administradora de justicia contar con las herramientas suficientes para la realización de mi trabajo y en este caso la falta de personal se hace una imperiosa necesidad de carácter urgente, muchas veces como directora del despacho la preocupación a afectado mi salud en aras de poder responder a la alta carga laboral que tenemos en la actualidad, no obstante que somos trabajadores con las dificultades pero trabajamos duro, en ocasiones para poder responder a la demanda laboral pasamos el horario de almuerzo o incluso después de cinco de la tarde, lo anterior lo traigo a colación su señoría dado que como dije en el párrafo anteriores cuento con 2134 procesos cifra desbordante teniendo en cuenta la carga manejada por un penal municipal en el interior del país es por lo que de manera muy respetuosa ruego a usted su señoría la creación y asignación de dos empleados de planta a este despacho judicial y la creación de otro juzgado penal municipal para la redistribución de la carga procesal.

Anexo constancia de reporte sierju en el cual consta el numero de procesos a la fecha que posee este despacho judicial.

Que se procedió a revisar las estadísticas y reparto de asuntos de su competencia en sistema Tyba correspondiente al tercer trimestre del año 2022, en relación con sus pares, esto es, Juzgados de su misma categoría, con la finalidad de emitir concepto técnico ante la Unidad de Desarrollo y análisis estadísticos de reordenamiento para la creación de los cargos solicitados, arrojando lo siguiente:

TERCER TRIMESTRE 2022															
JUZGADOS	INVENTARIO INICIAL LEY 600	INVENTARIO INICIAL LEY	INVENTARIO INICIAL LEY	TOTAL INVENTARIO AL	INGRESOS LEY 906	INGRESOS LEY 1826	TOTAL INGRESOS	EGRESOS LEY 906	EGRESOS LEY 1826	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO AL FINALIZADO R.F.I.	INVENTARIO AL FINALIZADO R.F.I.	INVENTARIO AL FINALIZADO R.F.I.	TOTAL INVENTARIO AL	REPARTO TYBA 30/09/2022
JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL	5	484	680	1169	37	71	108	13	52	65	5	508	699	1212	358
JUZGADO 005 PENAL MUNICIPAL CON	NO	2117	0	2117	95	0	95	87	0	87	NO	2125	0	2125	338
JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CON	NO	1388	1076	2464	28	73	101	88	24	112	NO	1328	1129	2457	340
JUZGADO 011 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE	NO	1827	239	2066	101	0	101	0	0	0	NO	1928	239	2167	335
JUZGADO 020 PENAL MUNICIPAL CON	NO	547	905	1452	4	52	56	7	2	9	NO	544	955	1499	156

PROMEDIO DE REPARTO DE PROCESOS TYBA A JUZGADOS PARES	343
Diferencia de procesos repartidos en referencia al Juzgado 20 Penal Municipal de Barranquilla	187

Pues bien, analizados los anteriores datos, se advierte una diferencia en el reparto realizado por el sistema Tyba al Juzgado 20 Penal Municipal de Barranquilla en referencia a sus pares razón por la cual, esta Corporación procedió a convocar a reunión el día 29 de noviembre de 2022, en las instalaciones de este Consejo Seccional, a los titulares de los Juzgados 4, 5, 8, 11 y 20 Penal Municipal con Funciones de



Conocimiento de Barranquilla, con el fin de tratar la diferencia detectada en el reparto de procesos con relación al Juzgado 20 Penal Municipal de Barranquilla.

Que a la anterior reunión, hicieron presencia los siguientes funcionarios:

Rafael Sofanor Cuentas Cervantes - Juzgado 4 Penal Municipal de Causas Mixtas
Sandra Carbonell Caballero - Juzgado 05 Penal Municipal (a través de videollamada)
Margarita Vélez Verbel - Juzgado 08 Penal Municipal de Barranquilla
Tatiana Urbina Suarez - Juzgado 20 Penal Municipal de Barranquilla

En este orden de ideas, se les puso de presente la posibilidad de implementar como medida temporal la suspensión de reparto a los Juzgados 4, 5, 8 y 11 Penal Municipal de Barranquilla con Función de Conocimiento para evitar la congestión de esas sedes judiciales, y así mismo, equiparar la carga del Juzgado 20 Penal Municipal con relación a sus pares.

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 6° del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para la exoneración o disminución temporal del reparto, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que vista la solicitud de la doctora Sandra Carbonell Caballero, Juez 05 Penal Municipal de Barranquilla, y el análisis de las estadísticas y reporte dado por el Sistema TYBA, en cuanto al reparto de procesos a los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Barranquilla, durante el tercer trimestre del año 2022, se advierte que al Juzgado 20 Penal Municipal de Barranquilla con funciones de conocimiento, le fueron repartido **156** procesos, y el promedio repartido a los Juzgados 04, 05, 08 y 11 Penal Municipal de Barranquilla, fue **343** procesos, evidenciados una diferencia de **186** procesos no repartidos al mencionado Juzgado durante el periodo valorado.

Así las cosas, frente a la anterior circunstancia, resulta viable para esta Corporación tomar como medida la suspensión del reparto de procesos de su competencia, a los Juzgados 04, 05, 08 y 11 Penal Municipal de Barranquilla con Función de Conocimiento, a quienes se les repartió de más con relación al Juzgado 20 Penal Municipal de Barranquilla, durante el tercer trimestre de 2022, con la finalidad nivelar la carga de procesos frente a sus pares.

Por tanto, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de procesos por el término de 3 meses contados a partir del **1 de enero de 2023 al 30 de marzo de 2023**. La mencionada suspensión no genera compensación. Cabe anotar que se excluirán de la



medida de suspensión acciones constitucionales, así como tampoco implicará suspensión de los términos judiciales.

El presente acto administrativo se remitirá a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

Que los titulares de los Juzgados 04, 05, 08 y 11 Penal Municipal de Barranquilla con función de conocimiento, deberán mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender temporalmente el reparto de procesos de su competencia a los Juzgados 04, 05, 08 y 11 Penal Municipal de Barranquilla con Función de Conocimiento de Barranquilla por el término de 3 meses contados **a partir del primero (01) de enero de 2023 al treinta (30) de marzo de 2023.**

PARAGRAFO: Se excluirán de la presente suspensión el reparto las acciones constitucionales, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales de los demás procesos a su cargo, tampoco dará lugar a compensación o deuda.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a los Juzgados 04, 05, 08, 11 y 20 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.



ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

CREV/ LQD